

La determinación del importe de la pensión compensatoria puede ser fijada con criterios distintos al del equivalente al salario mínimo interprofesional

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 5 de mayo de 2016 por el cual resuelve un recurso de casación por interés casacional de unificación de doctrina en relación a la fijación de la cuantía de compensación por trabajo doméstico a la extinción del régimen de separación de bienes establecida en el artículo 1438 del Código Civil.

La petición la realiza la recurrente dada la contradicción existente al respecto entre las Audiencias Provinciales.

El Supremo establece al respecto que la procedencia de la indemnización prevista en el artículo 1438 del Código Civil no lo es respecto a los parámetros a utilizar para fijar la concreta cantidad debida y la forma de pagarla.

En este sentido, recuerda el alto tribunal su Sentencia de 25 de noviembre de 2015 que decía que “ Una de las opciones posibles es el equivalente al salario mínimo interprofesional o la equiparación del trabajo con el sueldo que cobraría por llevarlo a cabo una tercera persona, de modo que se contribuye con lo que se deja de desembolsar o se ahorra por la falta de necesidad de contratar este servicio ante la dedicación de uno de los cónyuges al cuidado del hogar. Sin duda es un criterio que ofrece unas razonables y objetivas pautas de valoración, aunque en la práctica pueda resultar insuficiente en cuanto se niega al acreedor alguno de los beneficios propios de los asalariados que revierten en el beneficio económico para el cónyuge deudor y se ignor ...